

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUILO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que, tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la Sierra del Viso del concejo de Salas, dos yegüas de seis cuartas de alzada, de 12 a 13 años, desherradas aunque calzadas, una de ellas con un mechón de pelos blancos en la frente y un potrero de la misma alzada, rojo, de unos veinte meses, desherrado.

Ordeno a las Autoridades dependientes de la mía, faciliten la busca y captura de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de su dueño don Antonio González Cosmea, vecino de Salas, el cual abonará los gastos que se originen.

Oviedo, 23 de diciembre de 1943.—
El Gobernador Civil interino, Adolfo García.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don Luis de Orueta y Heredia, como Director Gerente de la Compañía Eléctrica de Langreo, y en su nombre y representación, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo comprendido entre el puente que une la antigua Unión Hullera con el pozo Nalona, y el del F. C. del Norte, en términos del Ayuntamiento de Langreo.

La recogida se efectuará por medio de embarcaciones, tratándose los residuos minerales en un pequeño lavadero que se instalará en la margen izquierda, inmediatamente aguas abajo de la presa de San Lorenzo.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en

que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 14 de diciembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

Anuncio

Formado el repartimiento general de Utilidades por la Junta general del repartimiento, correspondiente al actual ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Illas, a 18 de diciembre de 1943.—
El Alcalde, (ilegible.)

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de San Martín de Oscos, a 16 de diciembre de 1943.—
El Alcalde, Manuel Pérez.

DE MIERES

Edicto

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para atender a las obligaciones de justicia de este partido judicial, durante el corriente año de 1944, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, advirtiendo que durante dicho plazo y en otros quince días si-

guientes más, pueden formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda contra el expresado documento.

En Mieres, a 22 de diciembre de 1943.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Aprobada en principio por esta Gestora municipal una propuesta de suplementos de crédito, con cargo al superávit resultante y disponible de la liquidación del pasado ejercicio, para reforzar varias consignaciones del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles el oportuno expediente, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Ribadesella, 22 de diciembre de 1943.— El Alcalde, Saturnino Barro.

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, el presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1944, aprobado por el mismo en sesión de 9 de los corrientes, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Colombres, 10 de diciembre de 1943.—
El Alcalde, José Borbolla.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Propuesto por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 15 del actual, una propuesta de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario, el expediente a que éste se contrae se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Panes, 17 de diciembre de 1943.—
El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido demanda en juicio de mayor cuantía en nombre de Carmen González López, contra Francisco Blanco Carbajales y otros, en la que se pide se condene a los demandados a partir de los montes de Balmonte, de acuerdo a los artículos 402 y 406 del Código Civil, y si esta petición fuere imposible por no ser conocidos todos los demandados partícipes cuyas cuotas forme la unidad, se practique dando a la demandante su parte en la forma interesada en dicha demanda, es decir, o el 21-09 por mil de todos los montes reseñados en el escrito, o la octava parte de las cinco octavas de los términos de caba de todo Balmonte, conocido por el derecho del Outeiro o Louteiro, de cuya parte participa en su cuarta parte la casa de la Muria o herederos de Juan Carbajales.

Dicha demanda fué admitida en trámite, acordándose conferir traslado de ella a los demandados, señalándose el término de catorce días para que comparezcan en los autos personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento por medio del BOLETIN OFICIAL a los demandados ausentes en ignorado paradero, Ricardo, Camilo, Gabriel, Jesús y Josefa Carbajales Prieto, como hijos de Celestina Prieto; y a Rufina, María, Luz y Francisco, cuyos apellidos se ignoran, y que son hijos de Fermina Pérez; y a Servanda González Noriega, expido la presente que firmo en Castropol a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Eugenio Rodríguez Casas.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fe: Que en éste Juzgado pen- de expediente iniciado a virtud de escrito presentado por Enrique Fernández Peláez, con el que ha consignado la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, treinta y cinco céntimos, que adeuda por resto del precio de un contrato de compraventa de tres fincas celebrado con Manuel García Pérez y Angel Pérez, y por intereses; interesando que previa la tramitación legal se decreta en su día que la consignación está bien hecha y se ordene la cancelación de la obligación.

Y por providencia de diecisiete del actual, se acordó notificar dicha consignación a los acreedores a los efectos determinados en el Código civil.

Y al efecto y toda vez es desconocido el paradero del acreedor Angel Pérez, y con objeto de que sirva de notificación a éste, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y le firmo en Castropol, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.— Eugenio Rodríguez Casas.

DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de instrucción accidental de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se han levantado los embargos y medidas precautorias que pesaban sobre los bienes propios de Amalio Canella Coto, vecino de Barros, Langreo; a Aquilino Moral Menéndez, vecino de La Felguera, e Ignacio Rodríguez Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, expedientes números 6.904, 6.751 y 6.710, respectivamente, habiéndose recobrado de los mismos, la libre disposición de todos ellos.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pola de Laviana, a 16 de diciembre de 1943. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE SALAS

Don Celedonio Pertierra Fernández, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que de orden de la Magistratura del Trabajo de Oviedo, se han instruido diligencias de apremio para hacer efectiva la cantidad de ochocientas cincuenta y dos pesetas con noventa céntimos, importe de las cuotas adeudadas al Instituto Nacional de Previsión por don Manuel Cosmos y González, casado, ebanista, mayor de edad y vecino de Espinedo, de la parroquia de Villazón, de este concejo, más las costas causadas y que se causen en definitiva, en virtud de no haberlas satisfecho el interesado voluntariamente.

Que en dichas diligencias se practicó con fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos embargo en una casa de la propiedad del indicado deudor, que radica en dicho pueblo de Espinedo, y que se describe así:

Un edificio compuesto de planta baja, un piso y desván, que ocupa una superficie aproximada de noventa y seis metros cuadrados, que linda al frente, carretera de Oviedo, antojana intermedia; demás lados, terreno propio del don Manuel Cosmea, habiéndose practicado el embargo de la misma en concepto de libre y como de la propiedad exclusiva del expresado deudor ejecutado, y para

estar con ella a la seguridad del pago de la deuda y costas.

Que dicha casa embargada ha sido tasada por el perito único y práctico, don José Fernández y Fernández, en veinte mil pesetas.

Que en su virtud se decretó la venta en pública subasta de dicha casa, sin cumplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de la misma y que se anuncia la venta por plazo de veinte días, señalándose para la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de este mes, a las once, previa citación para dicho acto del repetido deudor, al que se previene que puede evitar la subasta consignando en la mesa de este Juzgado el importe reclamado de la deuda y costas causadas.

También se acordó advertir a los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del precio que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Celedonio Pertierra. — P. S. M., F. Rogelio de Riego.

DE PRAVIA

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe de que en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Amador Ramírez Fernández, Juez municipal propietario, Letrado, en funciones de primera instancia, por hallarse el titular en comisión de servicios, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, doña Generosa Menéndez Pérez y don Celestino Rodríguez Fernández, éste por sí y como legal representante de su esposa doña Regina Rodríguez Menéndez, vecinos de Folgueras, de este concejo, representados por el Procurador don Jovino Fernández Díaz y defendidos por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; y de la otra, como demandados, doña María Bustamante, viuda de don Demetrio Menéndez Pérez, ausente en ignorado paradero y contra los demás herederos desconocidos del don Demetrio, que no se han personado en autos, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno y con imposición de costas a la demandada doña María Bustamante, cuyo segundo apellido no consta, viuda del primitivo deudor don Demetrio Menéndez Pérez y demás herederos de éste, a que en concepto de tales paguen a los demandantes doña Generosa Menéndez Pérez y don Celestino Rodríguez Fernández, por sí y en representación legal de su esposa doña Regina Rodríguez Menéndez, la suma de veintitrés mil novecientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cinco

céntimos, en proporción de sus respectivas cuotas hereditarias, más el interés legal correspondiente a partir de la interposición de esta demanda. Por la incomparecencia de los demandados notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no prefiere la actora que se haga en persona. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Amador Ramírez. — La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, extendiendo el presente que firmo en Pravia a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Basilio Serra.

DE BELMONTE

Don José María Suárez y Mier, Secretario del Juzgado municipal de Belmonte.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Belmonte, abril, ocho de mil novecientos cuarenta y tres. Visto por el señor don Sabino Pérez Beyega, Juez municipal del juicio verbal civil promovido por doña Isidora Lorences Feito, viuda, labradora y vecina del Pontigo, contra sus vecinas doña María Castro Fernández, viuda, y sus hijas doña Virginia, soltera; hijos, D. Serafín, soltero; D. Avelino, soltero, y don José Fernández Castro, sobre servidumbre de paso,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados doña María Castro Fernández y don Virgilio Fernández Castro, así como a los hermanos de éste, don Serafín, don Avelino y don José Fernández Castro, a reconocer que el prado denominado "Fastrera", propiedad de la actora, no está gravado con servidumbre de ninguna clase, en beneficio del llamado "Hoyona" o "Fastrera", de dichos demandados, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sabino Pérez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Serafín, don Avelino y don José Fernández Castro, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Belmonte a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José María Suárez y Mier. —Visto bueno: El Juez (ilegible.)

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrecen las acciones del procedimiento en el sumario que con el número 66 de 1941 se siguen por muertes y lesiones causadas en accidente de automóvil ocurrido en términos de Ribadesella, a los herederos de la fallecida Magdalena Montes Prieto, ca-

sada con Pedro Migoya, que se dice era vecina de Gijón.

Dado en Cangas de Onís a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Silvio José Luis Abego Granda. — El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906: 600 obligaciones números 1.861 a 70, 2.071 a 80, 2.291 a 300, 2.371 a 80, 2.651 a 60, 3.011 a 20, 3.191 a 200, 3.781 a 90, 3.801 a 10, 4.691 a 700, 5.011 a 20, 5.211 a 20, 6.661 a 70, 7.101 a 10, 7.261 a 70, 7.311 a 20, 7.751 a 60, 7.871 a 80, 8.061 a 70, 8.551 a 60, 8.631 a 40, 8.991 a 9.000, 9.121 a 30, 9.241 a 50, 9.851 a 60, 9.901 a 10, 10.891 a 900, 10.941 a 50, 11.751 a 60, 12.031 a 40, 12.611 a 20, 12.711 a 20, 13.431 a 40, 13.481 a 90, 15.411 a 20, 15.901 a 10, 16.131 a 40, 16.521 a 30, 16.621 a 30, 16.931 a 40, 17.371 a 80, 17.821 a 30, 19.421 a 30, 19.481 a 90, 19.701 a 10, 19.931 a 40, 20.871 a 80, 21.081 a 90, 21.281 a 90, 21.381 a 90, 21.621 a 30, 22.151 a 60, 22.501 a 10, 22.601 a 10, 22.751 a 60, 22.881 a 90, 23.031 a 40, 23.081 a 90, 23.281 a 90 y 23.921 a 30.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en el Banco Hertero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos Establecimientos, se abonarán los cupones números 75 de las obligaciones de 1906 y 31 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.— El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

"LA BELMONTINA" S. A., DE ELECTRICIDAD

Se anuncia el pago del cupón número dieciséis de las obligaciones en circulación, cuyo importe se podrá hacer efectivo, a partir del próximo día dos de enero de 1944, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de esta plaza.

Será de cuenta de los obligacionistas el impuesto fijado por la Ley de 19 de junio de 1936, en la parte que exceda de los impuestos vigentes en la fecha de emisión de las obligaciones, que sigue corriendo a cargo de la Sociedad.

Oviedo, 24 de diciembre de 1943.—El Director Gerente, José Sors Suárez.